Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 040-2025-DIGA/TC

Lima,10 de setiembre de 2025

VISTOS

El Informe Técnico N.º 256-2025-OSG/TC de fecha 10 de setiembre de 2025 emitido por la Oficina de Servicios Generales y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, SNA, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral N.º 0016-2023-EF/54.01, de aplicación para las entidades comprendidas entre otros en el literal a) del numeral 1 del Decreto Legislativo N.º1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (articulo 3); con el objetivo de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando; entre otros, que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad o quien haga sus veces;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
DIAZ UGAS Laura Pilar FAU
20217267618 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2025 17:47:59-0500

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 040-2025-DIGA/TC

Lima,10 de setiembre de 2025

Que, asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva establece que son causales para la baja, entre otras, el literal "c) Estado de Excedencia -Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado".

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, considerando lo expuesto en el Informe Técnico N.º256-2025-OSG/TC de fecha 10 de setiembre de 2025, la Oficina de Servicios Generales, a consecuencia del análisis técnico realizado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, sustenta y recomienda que los bienes enumerados en el Apéndice A, acopiados en el sótano 01 - sede San Isidro, ubicado en el inmueble de Av. Arequipa N.º2720-2740 y Av. Javier Prado Oeste N.º 101 – San Isidro., sean dados de baja por la causal de **Estado de Excedencia,** de conformidad al literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N.º0006-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N.º 0015-2021- EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja por causal de "Estado de Excedencia", de dos (2) bienes muebles patrimoniales, de los registros patrimoniales y contables del Tribunal Constitucional, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presenta Resolución, por un total en valor libro de S/. 2,832.76 (Dos mil ochocientos treinta y dos con 76/100 soles), depreciación acumulada al 31 de agosto de 2025 de S/. 1,605.28 (Un mil seiscientos cinco con 28/100 soles) y valor neto de S/. 1,227.48 (Un mil doscientos veintisiete con 48/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Servicios Generales y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería lleven a cabo las acciones correspondientes para la

exclusión en los registros patrimoniales del Tribunal Constitucional de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir una copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Servicios Generales, al Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional; así como a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Oficina de Servicios Generales, efectué el registro de los actos aprobados mediante el Articulo Primero de la presente resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N.º 0015-2021- EF/54.01;

Regístrese y Comuníquese,

Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por: ALBAN GUEVARA Rodolfo Aurelio FAU 20217267618 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 09:40:00-0500

Firmado digitalmente
Rodolfo Aurelio Albán Guevara
Director General de Administración
Tribunal Constitucional

Tribunal Constitucional

ANEXO N° 1 RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N.º 040-2025-DIGA/TC

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO (S/)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/08/2025 (S/)	VALOR NETO (S/)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	322214640001	CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	BOSCH	DHS94I43AG/01	PLOMO	512317199030002353	BUENO	1503.020902	884.06	501.01	383.05	SEDE PRINCIPAL - SOTANO 01
2	322218180001	COCINA A GAS	BOSCH	PRO465	PLOMO	669100092447004831	BUENO	1503.020902	1,948.70	1,104.27	844.43	SEDE PRINCIPAL - SOTANO 01
TOTAL									**2,832.76**	**1,605.28**	**1,227.48**	

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DIAZ UGAS Laura Pilar FAU
20217267618 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/09/2025 17:50:02-0500

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORME TÉCNICO Nº 256-2025-OSG/TC

A	:	Sr. Rodolfo Aurelio Albán Guevara Director General de Administración
De	:	Sra. Laura Pilar Diaz Ugas Jefe de la Oficina de Servicios Generales
Asunto	:	Acto o Procedimiento de Baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de "Estado de Excedencia"
Fecha	:	Lima, 10 de setiembre del 2025

I.- BASE LEGAL

- Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la ley N° 30909.
- Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

II.- ANTECEDENTES

2.1. Mediante Informe N° 010-2025-AERH-OSG/TC de fecha 09 de setiembre de 2025, el Analista de Control Patrimonial de la Oficina de Servicios Generales solicita opinión técnica de dos (2) bienes muebles patrimoniales que se encontraban en desuso, para el procedimiento de baja, al Sr. Johan Barrera La Jara, Especialista de la Oficina de Servicios Generales.

2.2. El Especialista de la Oficina de Servicios Generales, en respuesta al Informe N° 010-2025-AERH-OSG/TC de fecha 09 de setiembre de 2025, emite el Informe N° 130-2025-JBLJ-OSG/TC de fecha 09 de setiembre de 2025, con el cual indica que los dos (2) bienes muebles patrimoniales se encuentran en estado bueno y aptos para que sean sometidos al proceso de baja correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Los bienes materia de la baja por causal de "Estado de Excedencia" se encuentran detallados en el Anexo 01, adjunto al presente documento.

IV.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1 El artículo 10° inciso j) del Reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes.

4.2 La Ley N° 30909 que modifica el articulo 1 de la Ley N° 27995, establece que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de "Estado de Excedencia", conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja.

4.3. El artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

4.4 Asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva establece que son causales para la baja, entre otras, el literal "c) Estado de Excedencia -Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado".

4.5 El numeral 49.1 de la Directiva indica que el que hace funciones de control patrimonial identifica los bienes a dar de baja, elabora el Informe Técnico que sustenta la causal correspondiente y recomienda la baja; dicha documentación se remite a la Dirección General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles del registro patrimonial y contable; la resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

4.6 A través del Informe N° 130-2025-JBLJ-OSG/TC, el especialista de la Oficina de Servicios Generales indica haber efectuado la evaluación y diagnóstico de las condiciones operativas de los bienes muebles patrimoniales ubicados en el sótano 01 de la sede San Isidro y respecto a los dos (2) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 1, concluye que se encuentran en estado bueno, operativos pero en

desuso, recomendando iniciar con la correspondiente baja, considerando la causal de "Estado de Excedencia", según el considerando 4.4 del presente informe.

V.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1 Se verificó que el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales que se describen en el Anexo 01, están aptos para el uso en el sistema educativo, por lo tanto, es aplicable lo dispuesto en la Ley N° 30909 que modificó la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza.

5.2. Cabe señalar, que los bienes muebles patrimoniales materia del presente Informe se encuentran acopiados en el sótano 01 - sede San Isidro, ubicado en el inmueble de Av. Arequipa N° 2720-2740 y Av. Javier Prado Oeste N° 101 – San Isidro.

VI.- CONCLUSIONES

6.1. Conforme a lo expuesto, la Oficina de Servicios Generales considera que se cumple con los requisitos para continuar con el procedimiento de baja de los dos (2) bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Estado de Excedencia", cuyo valor total libro es de S/. 2,832.76 (Dos mil ochocientos treinta y dos con 76/100 soles), depreciación acumulada al 31 de agosto de 2025 de S/. 1,605.28 (Un mil seiscientos cinco con 28/100 soles) y valor neto de S/. 1,227.48 (Un mil doscientos veintisiete con 48/100 soles); bajo los alcances del literal c), numeral 48.1, artículo 48, de la Directiva N. 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01.

VII.- RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda que la Dirección General de Administración proceda con la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Estado de Excedencia", cuyo valor neto es de S/. 1,227.48 (Un mil doscientos veintisiete con 48/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 del presente Informe.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES - Control Patrimonial

VIII.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Informe N° 010-2025-AERH-OSG/TC de fecha 09 de setiembre de 2025.
2. Informe N° 130-2025-JBLJ-OSG/TC de fecha 09 de setiembre de 2025.

Atentamente,

LAURA PILAR DÍAZ UGAS
Jefa de la Oficina de Servicios Generales
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORME TECNICO N° 256-2025-OSG-TC

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO (S/)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/08/2025 (S/)	VALOR NETO (S/)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	322214640001	CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	BOSCH	DHS94I43AG/01	PLOMO	512317199030002353	BUENO	1503.020902	884.06	501.01	383.05	SEDE PRINCIPAL - SOTANO 01
2	322218180001	COCINA A GAS	BOSCH	PRO465	PLOMO	669100092447004831	BUENO	1503.020902	1,948.70	1,104.27	844.43	SEDE PRINCIPAL - SOTANO 01
									2,832.76	**1,605.28**	**1,227.48**	

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - REPÚBLICA DEL PERÚ - Control Patrimonial - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES -

Tribunal Constitucional

INFORME Nº 010-2025-AERH-OSG/TC

A	:	Sr. Johan Abraham Barrera La Jara Especialista de la Oficina de Servicios Generales
De	:	Allan Enrique Robles Hilario Analista de Control Patrimonial
Asunto	:	Evaluación técnica de una (01) campana extractora eléctrica con código patrimonial 322214640001 y una (01) cocina a gas con código patrimonial 32221818001
Fecha	:	San Isidro, 09 de setiembre del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitarle disponer la evaluación técnica una (01) campana extractora eléctrica con código patrimonial 322214640001 y una (01) cocina a gas con código patrimonial 32221818001, que se encuentran en el Sótano 01 de la Sede Principal – Av. Arequipa 2720 – 2740, San Isidro; con la finalidad de que sean sometidos al procedimiento de baja correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

RECIBIDO
09/09/25

ALLAN ENRIQUE ROBLES HILARIO
Analista de Control Patrimonial
Tribunal Constitucional

1. **CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA – CODIGO PATRIMONIAL: 322214640001 – MARCA BOSCH**

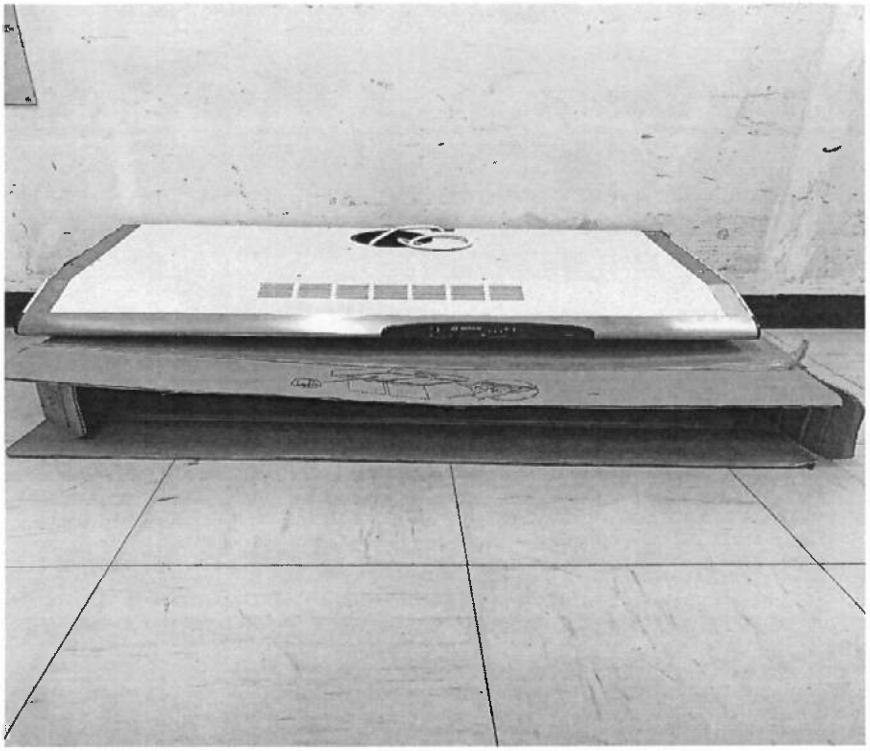

2. **COCINA A GAS – CODIGO PATRIMONIAL: 322218180001 – MARCA BOSCH**

Tribunal Constitucional

INFORME Nº 130-2025-JBLJ-OSG/TC

A: **Sra. ALLAN ENRIQUE ROBLES HILARIO**
Analista de Control Patrimonial

Asunto: Evaluación técnica de dos (2) bienes muebles patrimoniales en Estado de desuso

Referencia: Informe N° 010-2025-AERH-OSG/TC

Fecha: Lima, 09 de septiembre 2025

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informar de acuerdo a lo solicitado, sobre el estado en el que se encuentran dos (2) bienes muebles patrimoniales en desuso, que se encuentran acopiados en el sótano 1 de la sede ubicada en la Av. Arequipa 2720, San Isidro.

Al respecto, el suscrito ha realizado la evaluación de cada uno de los bienes muebles consistentes en una cocina a gas con código patrimonial N° 322218180001 y una campana extractora eléctrica con código patrimonial N° 322214640001, concluyendo que se encuentran en buen estado pero en desuso, aptos para que sean sometidos al proceso de baja correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BARRERA LA JARA Johan
Abraham FAU 20217267618 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 15:08:08-0500